CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1011-CPS-242-2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUARNE Y YULIETH ANDREA GARRO MENDEZ

Entre los suscritos **JUAN ALEXANDER RESTREPO SÁNCHEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guarne, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.754.913, quien obra en calidad de Secretario de Gestión Humana y Servicios Administrativos del **MUNICIPIO DE GUARNE**, debidamente facultado por el artículo 311 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 en su artículo 91 literal D numeral 5, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal No. D 2021000003 del 07 de enero de 2021, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE,** y la señora **YULIETH ANDREA GARRO MENDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **1.028.033.260**, quien se denominará **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de prestación de servicios de profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TODO LO RELACIONADO CON EL PASIVO PENSIONAL COMO PARTE DEL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUARNE EN LA VIGENCIA 2023.**CLAUSULA SEGUNDA. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO**: Los gastos que le demande a EL MUNICIPIO DE GUARNE el cumplimiento del presente contrato están amparados bajo la Disponibilidad Presupuestal Nro. 465 del 28 de febrero de 2023, cuyo valor se cancelará con imputación al artículo 75.2.3.2.02.02.009.5114 denominado Acciones para el fortalecimiento de los ingresos municipales y nuevas estrategias de recaudo **CLAUSULA TERCERA**. **OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO:** Fuera de lo estipulado en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el Municipio se compromete para con la contratista a: **1.** Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. **2.** Colocar al servicio de **EL CONTRATISTA** los recursos técnicos y de información que solicite. **3.** Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA CONTRATISTA**: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual la Contratista debe cumplir todas y cada una de las siguientes actividades: **Obligaciones Generales: a)** Prestar el servicio por su cuenta y riesgo. **b)** Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. **c)** Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo. **d)** Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE GUARNE. **e)** Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio. **f)** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, listas de asistencia, actas entre otros), en los formatos oficiales del SGC, para el pago de sus servicios en la plataforma del SECOP II. **g)** Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato. **h)** Prestar el Servicio oportunamente con calidad **i)** Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna. **j)** Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control. **k)** Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado. **l)** Estar al día y presentar mensualmente para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados. **m)** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes. **n)** Estar presto

a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante, **o)** Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad. **p)** Dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto 1499 de 2017 Modelo Integrado de Planeación y Gestión para lo cual el Municipio lo tiene articulado al Sistema Integrado de Gestión. **Q)** Dar estricto cumplimiento a las políticas que tiene el municipio de Guarne en cuanto a seguridad y protección de la información, las cuales se encuentran publicadas en la página de la entidad, así mismo garantizar que la información producida y acceso a diferentes plataformas, contraseñas y demás serán entregadas al supervisor en el proceso contractual y una vez termine el objeto contractual. **Obligaciones Específicas: 1. PASIVOCOL** Saneamiento y documentación personal Formularios Activos, Jubilados y Retirados a 2020, implementación Circular Externa expedida por el Ministerio de Hacienda del 20 marzo de 2015, **Procesos a ejecutar: Análisis del Archivo:** Determinar y ajustar la información con la totalidad de los datos requeridos para el programa PASIVOCOL, **Aplicación de encuestas:** De acuerdo con los datos requeridos, se procederá a la aplicación de la misma. Es decir, de los funcionarios activos con historia laboral en las entidades públicas antes de la entrada en vigencia de SGP (30 de junio de 1995), con la información personal y laboral requerida por el proyecto, **Consecución de datos faltantes:** Complementar la información mediante encuestas, DIAN, Registraduría, Nacional del Estrado Civil, ISS, Colpensiones, AFP y otros mecanismos que sean necesarios para implementar durante el proceso de búsqueda de los datos, **Digitación de la información:** Ingreso de los datos recolectados en el programa PASIVOCOL. Búsqueda de historias laborales, la historia laboral será obtenida del archivo municipal y complementada con el Instituto de Seguros Sociales y Fondos Privados de pensiones, **Actualización de la Información:** al nuevo corte (31/12/2021), se analizará cada uno de los formularios: información general de la entidad (formularios 1 y 2), activos (formularios 3 y 4), pensionados (formularios 5 y 6) y retirados (formularios 7 al 9); para determinar los cambios que deba hacerse en cada una de ellos por la variación en la fecha de corte, y si es necesario, se procederá a cambiar, complementar, trasladar o eliminar los datos, **Revisión salario para bono:** El salario para el cálculo de bonos a junio 30 de 1992 es la base para el cálculo del pasivo pensional base del FONPET, **Revisión personal retirado:** El formulario 9 de retirados constituye el que mayor porcentaje de participación tiene en el cálculo del pasivo pensional, es por eso que se documentará las cédulas, fallecidos, contratistas, bonos cancelados, hojas de vida, etc, **Construcción del archivo laboral masivo en "PASIVOCOL":** de los funcionarios activos, pensionados y retirados, con los siguientes componentes: información general: campos: cédula, nombre, sexo, estado civil, fecha de nacimiento, salario base pensión, datos cónyuge, régimen pensional, edad de jubilación, fecha de afiliación a AFP ó ISS, salario base bono pensional, entre otras, de acuerdo con los nuevos requerimientos de PASIVOCOL 5.3. **2.LIQUIDACION DE CUOTAS PARTES DE PENSIÓN POR COBRAR Y PAGAR ACTIVIDADES** (Ley 4 de 1976, ley 71 de 1988, ley 100 de 1993, Decreto 4810 de 2010): **A.** Liquidación histórica de cuotas partes pensionales por cobrar, **B.** Liquidación histórica de cuotas partes pensionales por pagar, **C.** Cruce de cuentas ante el FONPET entre entidades deudoras yacreedores. **3.LIQUIDACIÓN DE BONOS A Y B EN EL SISTEMA EN LÍNEA DE LA OBP ACTIVIDADES** (Decretos 1474, 1748, 1513, Ley 549 de 1999, Decreto 13 de 2001, Decreto 4105 de 2004): **A.** Liquidación de Bonos tipo A originadas en solicitudes de las AFP, por lano afiliación al SGP antes del 30 junio de 1995, **B.** Liquidación de Bonos tipo B originadas en solicitudes del ISS-Colpensiones, por la no afiliación al SGP antes del 30 junio de 1995, **C.** Liquidación, emisión, autorización y pago con recursos del FONPET delos bonos en trámite. **4. ACOMPAÑAMIENTO RETIRO DE RECURSOS DEL FONPET: A.** Diagnóstico situación de la entidad en el cumplimiento de los decretos 2948 de 2010, 1308 de 2003 y Decreto 055 de 2009, **B.** Gestión y cargue de documentos de requisitos habilitantes en la sedeelectrónica del Ministerio de

Hacienda y Crédito Público a fin de posteriormente solicitar desahorros para el cubrimiento de mesadas pensionales, desahorros por los sectores de educación y propósito general.
C. Solicitud y trámite ante el FONPET de los valores requeridos por la entidad, **5. REEBOLSOS DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES CON RECURSOS DEL FONPET** **Actividades: A.** Verificación y seguimiento de pago de bonos pensionales y cuotaspartes de bonos pensionales cancelados por el ente Municipal, **B.** Solicitud de reembolso de recursos con cargo al FONPET. **6.SISTEMA DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS – CETIL** **Actividades: A.** Tramitar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico el Usuario y/oacceso para el portal de CETIL, **B.** Tramitar ante las entidades competentes la expedición de la firma electrónica para la elaboración de los documentos de historia laboral requeridos, **C.** Elaborar y expedir los formularios de historia laboral, debidamente diligenciados, cuando sean requeridos **7.DEPURACION PASIVO EDUCACIÓN CON FIDUPREVISORA** **Actividades: A**. Revisión por cada persona del cálculo actuarial realizado por FIDUPREVISORA de los educadores. **B.** Verificación que el educador allá o no laborado con la entidad por el periodo del cálculo. **C.** Proyección de oficios a FIDUPREVISORA informando inconsistencias detectadas y solicitando aplicar las novedades y ajustes correspondiente en el cálculo actuarial. **D.** Solicitar aplicar las novedades y ajustes correspondiente en el cálculo actuarial **BENEFICIO: AHORRO DE RECURSOS PARA FUNCIONAMINTO, DISMINUCION CARGA PENSIONAL EDUCADORES CLAUSULA QUINTA. SITUACIÓN JURÍDICA DE LA CONTRATISTA**: LA CONTRATISTA no se considera para efectos de este contrato como empleado o trabajador de EL MUNICIPIO, sino que es contratista independiente y no adquiere derecho a reclamar prestación laboral alguna. Igualmente, las personas que ocupe en desarrollo de este contrato, son contratadas bajo su exclusiva responsabilidad, y LA CONTRATISTA excluye a EL CONTRATANTE de cualquier responsabilidad en la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad, Propuesta de Prestación de Servicios, Copia Cédula, RUT, Hoja de vida de Persona Natural, Declaración juramenta de bienes y rentas, Certificado de Antecedentes disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se asume por el presente contrato, LA CONTRATISTA constituirá póliza única de garantía con el siguiente amparo: **Póliza de Cumplimiento:** De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.12., el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, garantizando el plazo contractual previsto para la liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere acta de inicio, Aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con EL MUNICIPIO DE GUARNE. Sin embargo, si dentro del desarrollo del contrato, se presentaren hechos sobrevinientes en que quede inmerso LA CONTRATISTA como inhabilitado, incompatible o en conflicto de intereses, derivados de su entorno personal o familiar, en razón de esta nueva situación queda obligado a manifestarlo de manera inmediata, toda vez que, son situaciones de difícil conocimiento para EL MUNICIPIO DE GUARNE**. CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y post contractual se ha designado a quien ocupe el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO, adscrito a la Secretaria de Gestión Humana y Servicios Administrativos quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia

en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Guarne y a las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente contrato, en la propuesta presentada por la contratista y en el estudio previo. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de LA CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de EL MUNICIPIO DE GUARNE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA mantendrá a EL CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, EL MUNICIPIO DE GUARNE hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados a EL MUNICIPIO DE GUARNE, suma que será deducida de cualquier pago debido a LA CONTRATISTA e igualmente podrá proceder judicialmente; se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTA.** EL MUNICIPIO DE GUARNE, podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas con LA CONTRATISTA acorde con la cláusula séptima, para lo cual éste autoriza descontar tanto de los pagos parciales o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Guarne, lugar donde LA CONTRATISTA prestará sus servicios. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al presente Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad como mecanismo que asegure el cumplimiento de los fines de la contratación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** Según lo contemplado en el Decreto Ley N° 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 217 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. NORMATIVIDAD:** El presente contrato se rige por la normatividad vigente, especialmente las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, así como lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9.

Proyectó: Juliana Botero Restrepo- Auxiliar Administrativa – Dirección de Contratación.
Revisó: Deisy Zuleta Ospina, Profesional Universitaria – Dirección de Contratación.